

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., SIETE (07) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190071500

Al tenor del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo.

**ANTECEDENTES**

**REYES DE JESÚS CRUZ OJEDA** solicita de **DIEGO FERNANDO VARGAS CUELLAR**, el pago de las obligaciones representadas en la letra de cambio allegada como base de recaudo.

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019, corregido por auto de 6 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de la parte demandada que se notificó el 28 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico recibido el 25 de septiembre de 2021 en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal propusiese excepciones, siendo del caso dar plena aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso por lo que el Despacho,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.

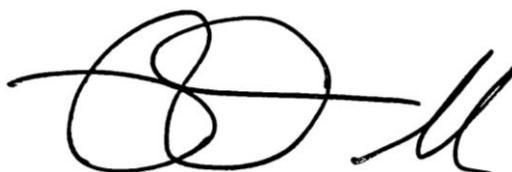
**SEGUNDO.- DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

**TERCERO.- ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

**CUARTO.- CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$5.000.000,00 Mte.

**QUINTO.-** En firme, remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7df9e13be50307dc4b3de94d6449a22c27f0c81fa08a0884462e2343aa41ae**  
Documento generado en 07/06/2022 04:24:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**